

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30  
 EXTRANJERO. » 12 » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 63.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 7 enero 1914)

#### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN

Constituyendo los problemas de protección a la infancia y represión de la mendicidad una verdadera preocupación gubernativa, y hallándose el Poder público dispuesto a adoptar cuantas reglas sean precisas para que la ley que en 12 de agosto de 1904 fué refrendada por el Ministro que suscribe, tenga una finalidad moral y substancialmente humana, en armonía con las necesidades sociales y las conveniencias públicas, consideramos de gran trascendencia la propuesta formulada por el Consejo Superior, de celebrar en el mes de abril de 1914 una Asamblea oficial, a la que concurrirán las entidades y personas que más abajo se mencionan.

Las mismas razones de orden jurídico y social que abonaban la iniciativa, felizmente sancionada por S. M. en la citada fecha y en

años ulteriores, concurren ahora para aprobar la decisión sugerida al Organismo Central de mi presidencia, y que con extraordinaria satisfacción ha sido acogida por las Juntas provinciales y locales, y cuyos miembros desean vivamente ponerse al habla para patentizar sus opiniones y aunar iniciativas generosas, a fin de despertar el interés público, dando vida y realidad a los temas del cuestionario, que serán por vez primera propuestos y debatidos públicamente en España, y cuyas conclusiones servirán de fuentes de inspiración para venideras reformas y medidas que urgentemente debe adoptar el Estado, con arreglo a los preceptos reglamentarios vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Queda autorizado el Consejo Superior de Protección a la Infancia y Represión de la Mendicidad para celebrar una Asamblea oficial y llevarla a cabo bajo la Presidencia del señor Ministro de la Gobernación, la cual se celebrará en Madrid en los días 13 al 18 de abril de 1914.

2.º Tomarán parte en la Asamblea: Los Vocales del Consejo Superior y de las Juntas de Protección a la Infancia, quienes tendrán carácter de Delegados oficiales. Los auxiliares honorarios y representantes de entidades benéficas o filantrópicas relacionadas con el Consejo o las Juntas.

3.º Los temas objeto de deliberación que se tratarán en el seno y en la residencia oficial de la Asamblea, serán los que siguen:

Temas de orden jurídico.— Acciones en defensa de la infancia. — Tribunales para niños.— Con-

sultorios jurídicos. — Reformas legales para el mejor funcionamiento de los organismos existentes. — Colonias benéficas de trabajo.

*Temas referentes a la organización y funcionamiento del sistema protector.* — Relaciones entre el Consejo Superior y las Juntas. — Relaciones de estos organismos con los debidos a la iniciativa privada y con el público en general. — Servicios de informes relativos a Centros e Instituciones protectoras. — Liga intercional de Protección a la Infancia.

*Cuestiones de higiene de la Infancia.* — Reglamentación de lactancia mercenaria. — Gotas de leche. — Casas-Cunas. — Inspección protectora de la lactancia racional. — Organización del Instituto Nacional de Maternología y Puericultura.

*Cuestiones relativas al régimen económico de los organismos protectores.* — Impuestos sobre espectáculos. — Subvenciones, etc. — Rifas, etc.

4.º Los trabajos que se presenten a la Secretaría general de la Asamblea han de tener carácter práctico, ser breves y resumirse en conclusiones numeradas, expirando el plazo de admisión el 15 de marzo de 1914.

5.º Si durante la celebración de la Asamblea se presentara algún trabajo o proposición urgente, la Comisión a quien corresponda podrá exponer a la Asamblea la conveniencia de dar lectura al mismo.

6.º El Consejo Superior de Protección a la Infancia se encargará de la clasificación de las Memorias que lleguen a su poder, dentro del plazo indicado en el artículo 4.º, pudiendo rechazar y devolver a sus autores aquellos trabajos que por su índole o exagerada extensión juzgue conveniente.

7.º En la Asamblea o Secciones se leerán las conclusiones de todos los trabajos íntegros, cuando así lo proponga la Comisión correspondiente o lo pidan tres delegados oficiales.

8.º Al comenzar la discusión de cada tema, el Ponente dará lectura a las conclusiones presentadas por los autores de los trabajos de que se trate, y se abrirá discusión sobre las mismas.

9.º Ningún discurso podrá durar más de quince minutos, ni más de cinco las rectificaciones, no permitiéndose rectificar más de dos veces a cada persona.

10. Como resumen del debate, el Ponente propondrá sus conclusiones, basadas en las discutidas, y las de dicho Ponente pasarán al pleno de la Asamblea.

11. Cuando en la Asamblea o en sus Secciones se sostengan en definitiva opuestos criterios por los oradores, se apelará a la votación, pero en este caso las conclusiones se formularán expresando el número de votos que hayan obtenido a favor y en contra.

12. Las adhesiones son libres y gratuitas, con derecho a asistir a todas las sesiones de la Asamblea, y de las secciones, y a recibir las publicaciones que se editen.

13. Durante los días en que se celebre la Asamblea, se organizarán fiestas y visitas a los Centros de beneficencia y protección a la infancia de Madrid.

14. Habiéndose acordado en Londres, en el mes de agosto último, que el Comité permanente de la Unión Internacional de protección a la infancia en la primera edad, se celebre en Madrid durante uno de los días de la Asamblea, la mesa dispondrá lo conveniente, de acuerdo con dicho Comité, para facilitar tan solemne reunión.

15. La Secretaría de la Asamblea radicará en la Secretaría general del Consejo Superior, Ministerio de la Gobernación.

16. Oportunamente se determinará el crédito necesario para la celebración de la Asamblea y costear las publicaciones.

Los Gobernadores civiles ordenarán se inserte en los respectivos *Boletines Oficiales* esta disposición.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de diciembre de 1913. — Sánchez Guerra. — Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Protección a la Infancia y Represión de la Mendicidad de.....

(Gaceta 1 enero 1914).

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la Real orden de ese Ministerio en que manifiesta a éste de Hacienda cuáles son los Establecimientos de beneficencia general, a fin de que se den las órdenes oportunas para que se les abonen los intereses atrasados de sus láminas, y para que en lo sucesivo no se les ponga reparo alguno al cobro de los respectivos vencimientos por razón de la falta de pago del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas:

Resultando que motivan la expresada Real orden las dificultades que por las Oficinas dependientes de este Ministerio se han opuesto a los representantes de los Establecimientos generales de beneficencia para el cobro de los intereses de valores pertenecientes a éstos, en tanto no se justificara el pago del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas o la exacción del mismo:

Resultando que según hace constar el Ministerio de la Gobernación, los Establecimientos de la beneficencia general que en la actualidad existen, son: los Hospitales de la Princesa, Nuestra Señora del Carmen, Jesús Nazareno y del Rey, este último en Toledo; los Manicomios de Nuestra Señora del Pilar, en Zaragoza, y de Santa Isabel, en Leganés; los Colegios de Huérfanos de La Unión y de Ciegos de Santa Catalina; el Instituto Oftálmico y el Asilo de Inválidos del Trabajo:

Considerando que la actitud adoptada por los funcionarios dependientes de este Ministerio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Reglamento de 20 de abril de 1911, tenía plena justificación en tanto se hallaba en vigor la ley de 29 de diciembre de 1910,

que no estableció diferencia alguna entre los Establecimientos oficiales y los particulares de Beneficencia, haciendo por lo mismo extensivo a unos y otros la necesidad de solicitar la exención del nuevo impuesto, y así se reconoció por la Real orden de 16 de diciembre de 1911:

Considerando que la situación legal es distinta con arreglo a la ley de 24 de diciembre de 1912, puesto que su artículo 1.º, apartado 3.º, declara taxativa y terminantemente que «los Establecimientos oficiales de Beneficencia general o local ..... no necesitarán obtener declaración especial de exención»:

Considerando, por consiguiente, que aplicando el precepto transcrito no puede ofrecer duda que los Establecimientos de Beneficencia general están exentos del impuesto por ministerio de la ley, sin necesidad de que por su parte se practique gestión alguna para obtener la declaración del beneficio, y por tanto, que a esos Establecimientos no puede hoy oponerse dificultad alguna para el cobro de los intereses de sus valores, por hallarse en la ley misma de 1912 la justificación de que están exentos del impuesto, y no poder aplicarse a ellos, después de dicha ley, el antes citado artículo 212 del Reglamento;

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Dirección general de lo Contencioso del Estado, se ha servido declarar que los Establecimientos de beneficencia general cuyos nombres quedan citados, pueden libremente percibir los intereses vencidos y los que en lo sucesivo venzan de los valores de su propiedad, sin necesidad de cumplir el requisito establecido en el artículo 212 del Reglamento de 20 de abril de 1911, por haberles relevado de ello la ley de 24 de diciembre de 1912.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de diciembre de 1913.—Bugallal.—Sr. Ministro de la Gobernación.

(Gaceta 2 enero 1914).

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**

**REAL DECRETO**

Usando de la prerrogativa que Me concede el artículo 54 de la Constitución de la Monarquía, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede indulto total a todos los procesados y penados, cualquiera que sea su situación, por el uso de la mezcla de la sacarina en las substancias alimenticias y bebidas.

Art. 2.º El Ministerio Fiscal desistirá de la acción penal en todos los procesos, y los Tribunales, sin más trámites, acordarán el sobreseimiento libre.

Art. 3.º Los Presidentes de las Audiencias remitirán a la mayor brevedad a este Ministerio relación detallada de los procesos comprendidos en este Decreto.

Art. 4.º Por el Ministerio de Gracia y Justicia se resolverán sin ulterior recurso las dudas

y reclamaciones que su ejecución pueda suscitar.

Dado en Palacio, a veintidós de diciembre de mil novecientos trece. — Alfonso. — El Ministro de Gracia y Justicia, Javier González de Castejón.

(Gaceta 23 diciembre 1913).

**SECCION SEGUNDA**

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

**Negociado 3.º — Caza.**

Relación de las licencias de uso de armas y caza concedidas por este Gobierno durante el mes de diciembre último, y que se publica de conformidad con lo dispuesto en la prescripción segunda de la Real orden de 1.º de julio de 1902.

Día...	NOMBRES	PUEBLOS	Clase...
1	Antonio Bartolomé.....	Alhama	C
1	Germán Arcega.....	Albeta	C
3	Pedro Gutiérrez.....	Tarazona	C
3	Matías Tena.....	Zaragoza	C
3	Angel Martínez.....	Urriés	C
3	Antonio Pellicer.....	Albeta	C
3	Santos Nerceán.....	Zaragoza	C
3	Pantaleón Santa Ana.....	Maluenda	C
3	Luciano Aznar.....	Zaragoza	C
3	Jorge Machín.....	Calatayud	C
3	Domingo Aznar.....	Fuendetodos	C
3	Blas Allué.....	Zaragoza	C
3	El mismo.....	Idem	U
4	Ricardo Diloy.....	Idem	U
4	Agustín Lerín.....	Mallén	C
4	Braulio Ibáñez.....	Tarazona	C
4	Leandro Chóliz.....	Luna	C
5	Antonio Duplá.....	Zaragoza	C
5	Miguel Ezquerria.....	Grisén	C
6	Constantino Frutos.....	Calatayud	U
6	Saturnino Carboné.....	Casetas	C
6	Manuel Jiménez.....	Luceni	C
6	Eloy Buil Pablo.....	Gelsa	C
6	Patricio Mercadal.....	Zaragoza	C
6	Antonio Pérez.....	Cabolafuente	C
9	Santos Latas.....	Sobraduel	C
9	Tomás Oreastegui.....	Idem	C
9	Juan García.....	Los Fayos	C
9	Santiago Lagunas.....	Pedrola	C
9	Luciano Santander.....	Ariza	U
9	José Funes Latorre.....	Mainar	C
9	Manuel Ortín.....	Villanueva	C
9	Casimiro Destre.....	Belchite	C
9	Severo Aguarón.....	Pradilla	C
9	Joaquín Yuste.....	Zaragoza	C
9	Pablo Giménez.....	Gallur	C
9	Miguel Villanueva.....	Novillas	C
9	José Diestre.....	Longás	C
9	Agustín Angoy.....	Castejón	C
9	Martín Villanueva.....	Sádaba	C
9	Emilio Andérez.....	Idem	C
9	Federico Barrio.....	Zaragoza	C
9	Carlos Bailín.....	Novillas	C
9	Miguel Martínez.....	Jarque	C
9	Cristóbal Soler.....	Zaragoza	U
9	Miguel Solanas.....	Ibdes	U
10	Ignacio Serrano.....	Paniza	U
10	Patricio Martínez.....	Tarazona	C
10	Ignacio Romeo.....	María	C
10	Ambrosio Aznárez.....	Egea	C
10	Jenaro Chavarri.....	Lobera	C
10	Santiago Uche.....	Zaragoza	C
10	Mariano García.....	Muel	C
10	Bernardino Belloc.....	Zaragoza	C

Día...	NOMBRES	PUEBLOS	Clase...	Día...	NOMBRES	PUEBLOS	Clase...
10	Gregorio Lazumbre	Cariñena	C	22	Casto López	Perdiguera	C
11	Joaquín Pardo	Idem	U	22	Mariano Sancho	Alagón	C
11	Francisco Senés	Zaragoza	U	22	Florencio Maena	Luceni	C
11	Mariano Soteras	Biel	C	22	José Arquillué	Idem	C
11	Juan Lahuerta	Bulbuenta	C	22	Clemente Lara	Bárboles	C
11	Arturo Cuartero	Zaragoza	C	22	Antonio Pasierno	Sos	C
12	Pascual Navarro	Biel	C	22	Joaquín Cabrera	Villafeliche	C
12	Pedro Pérez Aguas	Zaragoza	U	22	Antonio Gracia	Cabañas	C
13	Miguel Navarro	Biel	C	22	Miguel Mesalles	Zaragoza	C
13	Serapio Lostao Costa	Alfajarín	C	22	Pablo Sarroca	Villamayor	C
13	Fermin Barrutia	Tauste	C	22	Francisco Zamborain	Isuerre	C
13	Blas Lalanza	Uncastillo	C	22	Juan José Amador	Zaragoza	C
13	Angel Gil	Idem	C	22	Miguel Guín	Idem	C
13	Modesto Agón	Idem	C	22	Silvestre Serrano	Leciñena	C
13	Sebastián Monguilot	Tauste	C	23	Román Lacruz Pérez	Cetina	C
13	Narciso Lerín	Mallén	C	23	Antonio Mendoza	Idem	C
13	Benito Lerín	Idem	C	23	Teodoro Lamarca	Zaragoza	C
13	Pedro Cebollada	Bureta	C	23	Rafael Ruiz Alegre	Luceni	C
13	José Sánchez	Zaragoza	C	24	Mariano Balaguer	Fabara	C
13	Francisco Ibáñez	Idem	C	24	Bonifacio Campanales	Idem	C
13	Miguel Sancho	Castejón	C	24	Emilio Campanales	Idem	C
13	Martín Bernad	Idem	C	24	Eladio Campanales	Idem	C
13	Carmelo Sánchez	Gallur	C	24	José Labaita	Idem	C
13	Felipe Grassa	Fuendetodos	C	24	Carmelo Calvo	Sádaba	C
13	Gumersindo Pérez	Calanda	C	24	Constancio Artigas	Valmadrid	C
15	Luis Antonio Monnet	Zaragoza	U	24	Marcelino Remón	Zaragoza	C
15	Luis Martínez de Torres	Idem	C	24	Miguel Artigas	Idem	C
15	Pedro Cunchillos	Gallur	C	24	Alfonso Hurtado	Idem	C
15	Mariano Cunchillos	Idem	C	26	Pedro Sánchez	Manchones	C
16	Félix Pueyo Miguel	Ambel	C	29	Balbino Lacosta	Cariñena	C
16	Antonio Blanco	Zaragoza	C	29	Nicolás Ducón	Sierra de Luna	C
16	David Cabañas	Egea	C	29	Segundo Conde	Idem	C
16	Mariano del Río	Zaragoza	C	29	Gregorio Tampanillas Esteban	Alagón	C
16	Inocencio Mené	Idem	C	29	Gregorio Tampanillas Pallarés	Idem	C
16	Apolonio Almáu	Boquiñeni	C	31	José Iso Laborda	Escó	C
17	Gregorio Alonso	Calatayud	U	31	José Valián Allué	Pastriz	C
17	Alfredo Gómez	Alcónchel	C	31	Domingo Laforga	Remolinos	C
17	Eulogio Pérez	Zaragoza	C	31	Pascual Polo Lorente	Zaragoza	C
17	Manuel Sabalza	Luesia	C	31	Teodoro Mayayo	Biota	C
17	Paulino Carbó	Idem	C	31	Tomás Caberni	Pradilla	C
17	Francisco Gallán	Luesia	C	31	José Ezquerria	Sobradriel	C
17	Santiago Becerril	El Frasno	C	31	Celedonio Ezquerria	Idem	C
17	Marcelino Beltrán	Idem	U	31	Matias Morer	Idem	C
17	Francisco Lázaro	Idem	C	31	Alfredo Ayora Jimeno	Magallón	C
17	Maximino Sánchez	Zuera	C	31	Antonio Tudela Navarro	Tauste	C
17	Joaquín Aledea	Idem	U	31	Martín Casanova	Sástago	C
17	Julián Falcón	Escatrón	C	31	Antonio Mancho	Artieda	C
17	José Lahoz	Idem	C	31	Daniel Casamayor	Zuera	C
17	Pedro Borrás	Monegrillo	C	31	Máximo Castellot	Borja	C
17	Juan Borau Cepero	Idem	C				
17	Segundo Labena	Egea	C				
17	Silvestre Aznárez	Idem	C				
17	José Jiménez	Idem	C				
17	Zacarias Orduña	Idem	C				
17	Prudencio Lapuente	Torrellas	C				
17	Faustino Gracia	Idem	C				
17	Maximino García	Los Fayos	C				
17	Pascual Mayayo	Longás	C				
17	Mariano Longarón	Luna	C				
17	Casimiro Lafuente	Idem	C				
17	José Falcón	Idem	C				
17	Joaquín Arnat	Idem	C				
17	Benjamín Monguilot	Idem	C				
17	Manuel Colón	Idem	C				
17	José M. <sup>a</sup> Edmundo Santillana	Idem	C				
17	Pascual Cremos	Idem	C				
18	Francisco Ariza	Alhama	C				
18	José Ariza	Idem	C				
18	Francisco Rodríguez	Idem	C				
18	Jacinto Moros	Idem	C				
18	Nicolás Layna	Idem	C				
18	Emilio Martínez	Bureta	C				
20	Manuel Morellón	Gelsa	C				
20	Vicente Pérez	Daroca	C				
20	José Guillermo	Pradilla	C				
22	Gabriel Martínez de Torres	Zaragoza	C				
22	Mannel Martínez de Torres	Idem	C				
22	Francisco Almáu	Borja	C				

Zaragoza, 3 de enero de 1914.

El Gobernador,  
Juan de Isasa y Echenique.

NOTA. La inicial A, puesta en la última casilla, indica uso de armas; la C, licencia de caza; la H, licencia de hurón; la G, de galgo, y la R, reclamo de perdiz.

## SECCION QUINTA

## Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Por el plazo de veinte días, a contar desde que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y durante las horas hábiles de oficina, queda expuesto al público, en la secretaría municipal, el proyecto formulado para la alineación y ensanche de la calle de las Cortesías.

Lo que se anuncia al público a efectos precedentes.

Zaragoza, 5 de enero de 1914.— El Presidente, A. Palomar.— Por acuerdo de S. E., Mariano Berdejo.



## DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA.

### Oposiciones a Escuelas de niños turno libre.

Se convoca a los señores Maestros que han solicitado tomar parte en las mismas, para dar principio a los ejercicios el día siguiente de cumplirse los quince desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, a las diez en punto de la mañana.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 3 de junio de 1910, que regula dichas oposiciones, el primer ejercicio práctico se verificará en la Escuela Graduada de la Ribera del Ebro, calle de Escobar.

Habiendo presentado excusa legal los Vocales Sres. Reparaz y Oca, quedan sustituidos por D. Nemesio Calvo Elía, Maestro de Pamplona, en concepto de Vocal efectivo, y D. Alejandro Miguel Alegre, Maestro de Calatayud, en concepto de suplente, pudiéndose presentar reclamaciones dentro del plazo legal.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 11 del mismo Reglamento, se publica a continuación la relación de aspirantes a quienes falta algún documento en sus expedientes, advirtiéndose que, de no presentarlos antes de dar principio a los ejercicios, quedarán definitivamente excluidos.

#### *Nombres y apellidos y documentos que les falta.*

Antonio Torres y Cosials, partida de nacimiento, certificado de Penales y título profesional; en defecto de los dos últimos, hoja de servicios certificada.

Gregorio Barrio del Cacho, partida de nacimiento, certificado de Penales y título profesional.

José Gracia Ginés, partida de nacimiento.

César Aniento Lon, certificado de Penales.

Julián Sotelo López, partida de nacimiento y certificado de Penales.

Cesáreo Velilla Marín, partida de nacimiento.

Juan Hernández Escribano, íd.

Juan José Espín Gallén, certificado de Penales y título profesional.

Pablo Valladolid Bonilla, partida de nacimiento.

José Sagarra Claramunt, partida de nacimiento, certificado de Penales y título profesional.

Leonardo Láinez Provedo, partida de nacimiento, certificado de Penales y título profesional.

Francisco Lázaro Munio, certificado de Penales (el presente no sirve)

Hilarión Martínez Torres Leónides, título profesional.

Manuel Navarra Solano, partida de nacimiento, certificado de Penales y título profesional.

Anselmo Sáenz Ruiz, título profesional o copia certificada por Sección.

Virgilio Mor Dolz, partida de nacimiento.

Dimas de Orte Duro, íd.

Agustín Ugedo Civil, título o copia certificada por Sección.

Domingo Corral Marín, partida de nacimiento.

Domingo Bordonada Mager, íd.

Melquiades Gil Martínez, íd.

Francisco Marco Clemente, íd.

José Sanz Girona, partida de nacimiento, certificado de Penales y título profesional.

Maximino Carruesco Fondevila, partida de nacimiento y certificado de Penales.

Julio Castroviejo Calvo, partida de nacimiento y certificado de Penales.

Domingo Guardiola Roig, partida de nacimiento.

Juan Meseguer Presculí, partida de nacimiento, certificado de Penales y título.

Mauricio Garray Millán, legalizar partida de nacimiento.

Isidro Navas Carazo, legalizar partida de nacimiento.

Francisco Hernández Sanz, certificado de Penales.

Antonio Pérez Alegre, partida de nacimiento.

José María Guallar Sevil, partida de nacimiento, certificado de Penales y título profesional.

Emilio Ejarque Urgel, partida de nacimiento.

Bernardino Villanueva Alonso, íd.

Carlos Rodríguez Pérez, íd.

Pedro Rodríguez Herrera, partida de nacimiento y certificado de Penales.

Ángel Martínez Fernández, partida de nacimiento.

Ángel Lalinde Poyo, íd.

Mariano Arieco Boltaña, partida de nacimiento, certificado de Penales y título; hoja de servicios certificada en defecto de los dos últimos.

Máximo de Nicolás y Aransay, partida de nacimiento y certificado de Penales.

Eustasio Chic y Almerge, título o copia certificada.

José Delgado Ijalva, partida de nacimiento.

Vicente Alquézar Capapé, íd.

Francisco Cano López, partida de nacimiento, certificado de Penales y título profesional.

José María Barrios Ochoa, partida de nacimiento.

Santiago González Rodrigo, legalizar partida de nacimiento.

Tomás Solanas Marquina, partida de nacimiento.

Eleuterio Pinedo Ruiz, íd.

Juan de Dios Ferreró Añón, partida de nacimiento y título profesional.

José Rivelles Vidal, partida de nacimiento.

Juan Alcalde y Alcalde, íd.

Juan Miguel Martínez Bermejo, íd.

Pedro Navarro Casamayor, partida de nacimiento y título profesional.

Raimundo Balcabao Brunet, partida de nacimiento.

Crescencio Ayuso Romano, íd.

Juan Gallego Domínguez, íd.

Jesús Bartolo Gonzalvo, íd.

Manuel García Rodríguez, íd.

José Rodríguez Hernández, íd.  
 Joaquín Ibáñez Roda, íd.  
 Juan Antonio Herrero Martín, partida de nacimiento, certificado de Penales y título profesional.  
 Daniel Monja y Agustín, partida de nacimiento.  
 Clemente López Galarza, partida de nacimiento y certificado de Penales.  
 José Guillermo y Andrés, partida de nacimiento reintegrada.  
 Pablo de la Dedicación Escribano, partida de nacimiento legalizada y reintegrada y título.  
 Mariano Cortés y Felipe, partida de nacimiento.  
 Landelino Ortega Martínez, íd.  
 Eduardo Aragua López, íd.  
 Esteban Fernández Hernández, partida de nacimiento y certificado de Penales.  
 Hilario Vicente Doñate, partida de nacimiento, certificado de Penales y título profesional.  
 Miguel Hernández Jordán, legalizar copia de reválida.  
 Gregorio Bayona Peinado, título profesional o legalizar copia.  
 Pedro Herreros Fernández, partida de nacimiento y certificado de Penales.  
 Manuel Torrijos Gracia, título profesional.  
 Joaquín Martínez Nogués, partida de nacimiento, certificado de Penales y título.  
 Francisco Catalán Jusa, íd.  
 Proceso Enguita Pérez, partida de nacimiento.  
 José Ferrer Forcada, justificar su condición de español.  
 José Faidella Soldevilla, hoja de servicios, certificada.  
 Felipe Notivoli Santaengracia, título o copia compulsada. Sección.  
 Antonio Gomá Sala, partida de nacimiento, certificado de Penales y título.  
 Eduardo Latorre Clarimón, partida de nacimiento y certificado de Penales.  
 Félix Castellar Castel, partida de nacimiento y justificar que en 1.º de noviembre era Maestro interino; caso negativo, certificado de Penales.  
 José Castanera Escaned, partida de nacimiento y hoja de servicios certificada.  
 José Franquet Martí, legalizar la partida de nacimiento.  
 Juan Caballero Somalo, partida de nacimiento, certificado de Penales y título.  
 José Sesé Callán, partida de nacimiento y hoja de servicios certificada.  
 Melchor Alesanco y Maestro, partida de nacimiento.  
 José Camacho Martín, certificado de Penales.  
 Pedro Berduch Estela, partida de nacimiento, certificado de Penales y título.  
 Francisco Cardero Peraita, partida de nacimiento.  
 Paulino Bailo Otal, partida de nacimiento, certificado de Penales y título.  
 Francisco Castaño y Planells, partida de nacimiento legalizada y título.

Rufino Jimeno Sanz, partida de nacimiento  
 José Remacha Ramos, partida de nacimiento y hoja de servicios certificada por Sección.  
 Baldomero Alcolea Quílez, partida de nacimiento, certificado de Penales y título.  
 Arturo Agud Piquer Andrés, certificado de Penales.  
 Leonardo Cano Gutiérrez, legalizar partida de nacimiento.  
 Ricardo Azorín Navarro, partida de nacimiento, certificado de Penales y título.  
 Simón Soler Valenzuela, partida de nacimiento, certificado de Penales y título.  
 Tomás Mazarío García, partida de nacimiento legalizada, certificado de Penales y título.  
 Gregorio López de Vieuña Ortiz de Luzuriaga, partida de nacimiento legalizada.  
 Gregorio Aragón Blanco, partida de nacimiento legalizada.  
 Hilario López Gállego, íd.  
 Joaquín Salatiel Górriz, íd.  
 Pedro López Aparicio, partida de nacimiento, certificado de Penales y título.  
 Nicolás Ibáñez Español, partida de nacimiento.  
 José Bonet Sarasa, partida de nacimiento, certificado de Penales y título.  
 Ramiro Calavia Blasco, partida de nacimiento legalizada, certificado de Penales y título.  
 Alfredo Cortina Lorient, certificado de Penales.  
 Antonio Vicente y Lorient, partida de nacimiento.  
 Jesús Aparicio Aparicio, partida de nacimiento, certificado de Penales y título: justificar entrega de pliego en Correos.  
 Eusebio Higuera Martínez, partida de nacimiento y certificado de Penales.  
 Zaragoza, 2 de enero de 1914.—El Presidente del Tribunal, Hipólito Casas y Gómez de Andino.

(Gaceta 7 enero 1914).

## COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE ZARAGOZA

### Anuncio.

El día 16 del actual, a las once horas, se verificará en la casa cuartel de esta capital, calle de Jesús, 16 (Arrabal), la venta en pública subasta de los efectos de montura siguientes:

32 bastes, 63 atacarabinas, 25 fundas de capote, 22 sacos de cebada, 7 cabezadas de pesebre, 6 bruzas, 67 mantas y una almohaza.

Lo que se hace saber para conocimiento de quien desee tomar parte en el acto.

Zaragoza, 7 de enero de 1914.—El primer Jefe, Santiago Mínguez Mínguez.

## SECCION SEXTA

### Artieda.

Formado el reparto de consumos de este pueblo para el año actual, se expone al público, durante ocho días, en la secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Artieda, 3 de enero de 1914.—El Alcalde, Angel Soteras.

**Belchite.**

En la secretaría del Ayuntamiento de esta villa se hallará de manifiesto, por término de ocho días, el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales, formado para el año corriente, a los efectos reglamentarios.

Belchite, 7 de enero de 1914.—El Alcalde, Francisco Salas.

**Castejón de Valdejasa.**

Formado el reparto de consumos para el corriente año, quedará expuesto al público por espacio de ocho días, durante los cuales podrán ser examinados y se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Castejón de Valdejasa, 2 de enero de 1914.—El Alcalde, Eugenio Rodrigo.

**Gelsa.**

El reparto de consumos de esta villa, formado para el año actual, se halla de manifiesto al público, por término de ocho días, a los efectos reglamentarios.

Gelsa, 7 de enero de 1914.—El Alcalde, Pedro Castellón.

**Leciñena.**

Se halla vacante la plaza de Depositario de fondos municipales, con el haber del quince al millar de los ingresos consignados en el presupuesto municipal y las obligaciones propias de su cargo.

Los que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía durante el plazo de quince días; pasado el cual, se proveerá.

Leciñena, 4 de enero de 1914.—El Alcalde, Dionisio Montesa.

**Mara.**

Las plazas de Alguacil y Depositario de este Ayuntamiento se hallan vacantes por dimisión de los que las desempeñaban. Sus dotaciones consisten en 180 pesetas anuales la primera y 90 la segunda, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Las solicitudes se dirigirán a esta Alcaldía hasta el día 17 inclusive del actual; pues pasado éste, se proveerá.

Mara, 7 de enero de 1914.—El Alcalde, José Domínguez.

**Monegrillo.**

Debiendo proveerse en propiedad en este Municipio los cargos de Depositario de fondos del Ayuntamiento y de Practicante titular del mismo, dotados con el haber anual de 245 y 50 pesetas respectivamente, queda abierto concurso, por término de ocho días, para la presentación de solicitudes ante esta Alcaldía.

Monegrillo, 6 de enero de 1914.—El Alcalde, Pedro Cepero.

**Ruesca.**

Por el tiempo reglamentario se hallará de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento el reparto de consumos para el año actual, para oír reclamaciones contra el mismo.

Ruesca, 7 de enero de 1914.—El Alcalde, Valero García.

**Villanueva de Gállego.**

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el actual ejercicio, se hallará de manifiesto a los efectos reglamentarios por término de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Villanueva de Gállego, 7 de enero de 1914.—El Alcalde, Mariano Morte.

**SECCION SEPTIMA**

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**La Almunia.**

D. Antonio Monreal Cuadrón, Abogado, Juez municipal de esta villa, ejerciente el de instrucción de este partido por hallarse el propietario en uso de licencia;

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Luis Martín, Juan García, Manuel Urta-sun y Angel Pérez, cuyas demás circunstancias se ignoran, y así como su vecindad y residencia actual, para que dentro de quinto día, a contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles declaración en causa sobre malversación de caudales; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en La Almunia, a cinco de enero de mil novecientos catorce.—Licenciado Antonio Monreal.—Ante mí, Fausto Moya.

**PARTE NO OFICIAL**

**Minas y Ferrocarril de Utrillas.**

Verificado el 9.º sorteo de amortización de 65 obligaciones emitidas por esta Sociedad, han correspondido amortizarse los títulos de esta clase señalados con los números 600 al 609, 970 al 979, 3.071 al 3.080, 5.150 al 5.159, 4.150 al 4.154, 5.400 al 5.409, y del 5.850 al 5.859, todos inclusive.

Los poseedores de dichos títulos pueden hacer efectivo el capital representado por los mismos en las oficinas sociales y a las horas de despacho.

Zaragoza, 31 de diciembre de 1913.—El Secretario del Consejo de Administración, Manuel Gómez Arroyo.

**La Zaragozana, «Fábrica de cervezas».**  
Sociedad anónima.

Por acuerdo del Consejo de Administración y en cumplimiento de lo que previenen los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para celebrar Junta general ordinaria el día 30 del actual, a las tres y media de su tarde, en las oficinas de la Sociedad, calle del Coso, núm. 88, principal.

Zaragoza, 5 de enero de 1914.—El Secretario del Consejo, Eladio Goizueta.